

AYUNTAMIENTO DE CEUTA.



BOLETIN OFICIAL



Año XXXII

Número 1.598

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno, con la fiscalización del Ministerio de Trabajo.

Saldo de la cuenta de Ahorros al 31 de Diciembre de cada Año desde la Fundación de esta sección.

<u>Años</u>	<u>Saldos en fin de cada año</u>	<u>Aumento por año</u>
1.938	62.258,74	
1.939	80.505,36	18.246,62
1.940	100.405,60	19.900,24
1.941	176.740,35	76.334,75
1.942	451.287,64	274.547,29
1.943	690.636,68	239.349,04
1.944	808.986,42	118.349,74
1.945	838.438,41	29.451,99
1.946	1.037.287,47	198.849,06
1.947	1.367.050,81	329.763,34
1.948	1.543.510,89	176.460,08
1.949	2.459.373,95	915.863,06
1.950	3.454.501,48	995.127,53
1.951	3.618.242,49	163.741,01
1.952	4.865.439,68	1.247.197,19
1.953	6.009.343,72	1.143.904,04
1.954	9.736.548,03	3.727.204,31
1.955	15.599.084,89	5.862.536,86
1.956	22.241.824,15	6.642.739,26

OPERACIONES QUE EFECTÚA:

Libretas Ordinarias al 2 por 100	Cuentas corrientes al 1%
Libretas Escolares al 2 por 100	Custodia de Valores
Imposiciones a un año al 3 por 100	Operaciones de Intercambio con todas las
Imposiciones a seis meses al 2,5 por 100	Cajas de Ahorros Benéficas de España.

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3
Teléfonos: Dirección 2822; Intervención 2142; Caja 2043.
Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 2433.
Agencia Urbana núm. 2: Hadú Teniente Coronel Gautier, 1 Teléfono, 3341.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

23 de Mayo de 1957

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	50'00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página)	30,00	»
Suscripción-Anuncio	75,00	»
Anuncios Oficiales	2,00	» línea.
Id. y Avisos particulares	2,00	»
Número suelto	1,00	» ejemplar
Id. atrasado	1,50	»

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
MARTES, JUEVES Y SABADOS, de 12'30 a 14 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14.

Horas de despacho al público: D. 9'30 a 13'45.

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9'30 a 13'45.

Servicio de préstamo de libros: D. 10 a 13'30.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Disposiciones Oficiales

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se dictan normas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento. (B. O. del E. de 17-5-57).

Excmos. Srés.: El artículo 354 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, establece que la inspección, fiscalización y asesoramiento de las Corporaciones locales en todos sus

aspectos, será competencia exclusiva del Ministerio de la Gobernación, ejercida a través del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Con ser de gran importancia todas las funciones que dicho precepto asigna a este Servicio Nacional, destaca como primordial la de asesoramiento, porque es precisamente con la orientación y el consejo inspirados en un afán de perfección de la Administración Local, como las Corporaciones y Organismos que la asumen desarrollarán con más eficacia la compleja labor que les está encomendada.

Esta misión de asesoramiento que la Ley confía al Servicio se extiende no solamente a la correcta interpretación de las normas legales para su adecuada aplicación a cada caso, sino al establecimiento

de criterios jurídicos para todos aquellos problemas cuya resolución ofrezca duda, bien por carencia de reglas específicas y concretas, bien porque la índole del asunto requiera especial consideración dadas las circunstancias especiales que concurren en la Entidad de que se trate.

Aspira el Servicio a ser órgano consultivo permanente de las Corporaciones Locales y de las autoridades y funcionarios que conviven en relación más o menos estrecha con las inquietudes de la Administración Local, pero la propia eficiencia de este propósito exige una regulación conveniente para su desenvolvimiento, estableciendo un sistema amplio, pero sencillo y coherente a la vez, que encauce la tramitación de las consultas y el procedimiento a seguir para su estudio y resolución.

En atención a lo expuesto,

Esta Jefatura Superior ha dispuesto:

1.º—Por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento se evacuarán las consultas que ante él se formulen por las Entidades Locales (Diputaciones, Cabildos insulares, Ayuntamientos, Entidades locales menores, Agrupaciones y Mancomunidades) autoridades, Organismos y funcionarios sobre las cuestiones que dentro de la Administración local se susciten en la consecución de los fines de sus respectivas competencias.

2.º—Tratándose de Corporaciones locales, la petición de dictamen se hará por los Presidentes de las mismas por medio de oficio, al que se acompañará escrito en el que el Secretario, Interventor o funcionario técnico al que incumba el conocimiento de la materia objeto de consulta haga una exposición sucinta y ordenada de los hechos, exprese concretamente cuál es el problema o problemas que motiven la solicitud de informe y dé su parecer sobre ellos.

En los demás casos, el dictamen se solicitará mediante escrito razonado en el que se exponga con precisión y claridad la cuestión que se plantee.

Cuando las consultas no deben ser dirigidas al Servicio Central, a los escritos que se formulen se unirán copias autorizadas.

3.º—Según el Organismo, Corporación, autoridad o funcionario que formule la consulta, dicha documentación será remitida al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, a los Jefes Provinciales de este Servicio, a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local o a las Diputaciones Forales de Alava y Navarra, con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

I.—ENTIDADES LOCALES:

A).—Diputaciones provinciales de régimen común y foral.....

B).—Cabildos insulares y Mancomunidades Interinsulares de Canarias

C).—Ayuntamientos de Capitales de provincia y de Municipios superiores a 20.000 habitantes, incluidos los de Ceuta y Melilla.....

D).—Entidades locales de censo inferior a 20.000 habitantes:

a).—En las provincias de régimen común en las que actualmente se halle creado el Servicio de Inspección y Asesoramiento (Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Granada, Huesca, Madrid, Murcia, Salamanca, Santander y Valencia) y en las que se cree en lo sucesivo.....

b).—En las demás provincias de régimen común.....

c).—En la provincia de Alava, mientras no se nombre Delegado especial para la misma y en la de Navarra

II.—ORGANISMOS Y AUTORIDADES.

A).—Organismos y Autoridades de la Administración Central

B).—Gobernadores Civiles y demás autoridades provinciales.....

C).—Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

III.—FUNCIONARIOS.

Los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales o funcionarios que los sustituyan formularán sus consultas por escrito al Servicio Central o a los Organismos provinciales dependientes del mismo, según el Censo de población de la respectiva Entidad, pero solo cuando por precepto legal o reglamentario les está atribuida la facultad de relacionarse directamente con el Servicio Nacional.

4.º—Recibida la petición de consulta, el Jefe del Servicio Provincial, el de la Sección de Administración Local o la Diputación Foral, según los casos, decidirán:

a).—Reclamar, en el plazo de 8 días a partir de la recepción de la consulta, las aclaraciones y ante-

Al Servicio Central.

Al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.

Al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

A la Diputación Foral.

Al Servicio Central.

cedentes complementarios con sus copias autorizadas, que resulten absolutamente precisos para la emisión del dictamen.

b).—Emitir el dictamen solicitado en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se recibiera la consulta o la ampliación de datos y antecedentes requeridos.

c).—Elevar en el mismo plazo de 15 días al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, con informe y propuesta razonada de resolución, la documentación original (reteniendo las copias) de aquellas consultas en que juzguen conveniente tal trámite por la importancia y trascendencia de las mismas o por revestir caracteres de interés general.

5.º—En igual forma que lo expuesto en los apartados a) y b) del número anterior procederá el Servicio Central respecto a las consultas que le sean directamente dirigidas o transferidas por los Organismos provinciales del mismo, si bien el plazo de 15 días para la emisión del dictamen podrá ser ampliado por otro igual cuando así lo exija la complejidad del asunto.

6.º—A fin de revisar, contrastar y unificar criterios, el mismo día en que los Organismos provinciales del Servicio comuniquen a las Entidades, autoridades o funcionarios los dictámenes que en virtud de las normas de esta Circular hayan emitido, darán traslado íntegro de éstos al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, adjuntando las copias autorizadas de la documentación que les haya servido de base.

7.º—Como ya se recordó por la Circular de esta Jefatura Superior de 11 de octubre de 1954, cuantos documentos, instancias, expedientes o consultas se dirijan al Servicio Central por las Corporaciones Locales se remitirán por conducto de los Gobernadores Civiles quienes, bajo su responsabilidad, les darán curso, informándolos precisamente cuando proceda.

Se exceptúan únicamente de tal conducto los que se refieran al arbitrio sobre riqueza provincial y la cooperación provincial a los Servicios municipales, por hallarse establecida para tales asuntos una relación directa entre las Diputaciones Provinciales y el Servicio Central por la Circular de 22 de julio de 1954 y apartado i) del artículo sexto del Decreto de 26 de julio de 1956.

Con la dicha excepción, los dictámenes emitidos por el Servicio Central serán trasladados a las Corporaciones locales, Secretarios e Interventores por mediación de los Gobernadores Civiles.

Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se relacionarán con el Servicio Central a través del Gobernador General de dichos Territorios.

8.º—Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Pro-

vinciales de Administración Local cursarán al Gobernador Civil de la respectiva provincia y al Servicio Central, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a cada trimestre, un estado demostrativo de las consultas que hubieren recibido, de las despachadas y de las pendientes de dictamen, con arreglo al modelo que habrá de redactar la Jefatura Central del Servicio.

9.º—Toda la documentación correspondiente a las consultas que se tramiten se conservará debidamente archivada y clasificada para los estudios de síntesis que sea menester y publicación de aquellos criterios que por su importancia y trascendencia revistan interés general a juicio de esta Jefatura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, así como el de las Corporaciones, Organismos, autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 6 de Mayo de 1957.—El Director General de Administración Local. Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento. José Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las Provincias.

ES COPIA.
Ilegible.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

E D I C T O

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por don Bernabé Rios Trujillo, en nombre de la razón social, Nuestra Señora de Africa, Industria de panadería, establecida en esta plaza, calle García número tres, se ha solicitado permiso para trasladar dicha industria, al local número cinco de la calle Peligros, y con arreglo a cuanto se determina en las vigentes Ordenanzas Municipales, los que se consideren perjudicados con la aludida instalación, presentarán por escrito, las reclamaciones que estimen, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados.

Ceuta 20 de Mayo de 1957

Francisco Ruíz Sánchez

215

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, la modificación del Reglamento para el Servicio Municipalizado de Aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto, en el B. O. de la Ciudad.

Ceuta 21 de Mayo de 1957
Francisco Ruíz Sánchez.

216

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por don Juan Lázaro Traverso, se ha solicitado permiso para instalar un taller de carpintería, en el local número treinta y tres, de la calle Falange Española, y con arreglo a cuanto se determina en las vigentes Ordenanzas Municipales, los que se consideren perjudicados con la aludida instalación, presentarán por escrito, las reclamaciones que estimen, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace publico, para conocimiento de los interesados.

Ceuta 22 de Mayo de 1957
Francisco Ruíz Sánchez.

217

Delegación de Industria de Ceuta

Ceuta

Expd. 265/4

Visto el expediente incoado en ésta Delegación a instancia de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., solicitud de legalización de una caseta de transformación de 200 K. V. A.; 15000/220, instalada en el Muelle Alfau, de este Puerto y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:
Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico

de Ceuta, S. A., la legalización de la mencionada caseta de transformación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º—En la instalación de la citada caseta, ejecutada de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, han de introducirse las modificaciones que a continuación se expresan para su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

a) Los desconectores deberán ser tripolares de mando mecánico.

b) Deberá modificarse la disposición del interruptor automático para lograr que en su parte delantera exista el pasillo mínimo exigido de 1,10 m.

c) Deberá modificarse la disposición del cuadro de baja, para lograr libre acceso a las conexiones del mismo.

2.º—Se concede un plazo de tres meses para realizar las modificaciones indicadas en el apartado anterior, debiendo abstenerse la Empresa de Alumbrado de conectar nuevos abonados a ésta caseta, hasta tanto no se hallan realizado dichas modificaciones.

3.º—Esta Delegación de Industria efectuará las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de ésta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ceuta, 16 de Mayo de 1957

El Ingeniero Jefe,
Ilegible.

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.—Amargura, 1.—Ceuta.

218

Delegación de Trabajo de Ceuta
HORARIO

De acuerdo con lo dispuesto por la Subsecre-

taría del Ministerio de Trabajo, en Circular núm. 88 de la Sección Central de Delegaciones de fecha 23 de septiembre de 1955 y modificación concedida por oficio de dicha Jefatura de 9 de mayo actual, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Reglamento Orgánico de Delegaciones Provinciales de 21 de diciembre de 1943, el horario de ésta Delegación Provincial será el siguiente:

Horas de Oficina: De 9 a 14.

Horas de visita: De 11 a 13.

Lo que se publica a sus efectos.

Ceuta, 16 de mayo de 1957.

El Delegado de Trabajo,

José Martín Ramos

219

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones y Taller Varadero de esta Jefatura, pinturas, algodones, grasas y otros artículos para atenciones de las mismas, los industriales a quienes interesen pueden presentar ofertas en esta Dependencia, hasta el día 31 del actual.

Ceuta 20 de mayo de 1957.

El Comandante Jefe,

José María Barutell

220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Gregorio Cano Jiménez, de 26 años de edad, hijo de Cristóbal y Amalia, soltero, oficinista, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser constituido en prisión y recibirle declaración indagatoria decretada en sumario núm. 3 de 1957 por hurto, apercibido que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo se interesa de la Policía Judicial se practiquen diligencias para la busca y captura del referido procesado.

Ceuta 17 de mayo de 1957.

El Secretario.

Enrique Fernández.

221

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita a Abdelkader Ben Mohamed Sale, de 22 años, soltero, artista, hijo de Mohamed y Rahma, natural de Tánger, cuyo actual paradero se desconoce y el cual trabajaba en el Circo «Estambul», para que publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Canalejas 10 (altos) el próximo día cuatro de junio y horas de la once, cuyo día tendrá lugar la celebración de juicio faltas 106-957, que se sigue por lesiones, contra Antonio Montes Canillas y otros, debiendo comparecer con los medios de prueba, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo

222

Tercio Gran Capitán I de La Legión

Juzgado de Instrucción núm. 1.—Tavima

REQUISITORIA

Platero Alamuz Miguel, hijo de Miguel y de Carmen, de veintidos años de edad, natural de Mairena (Granada), de estado soltero, de oficio jornalero cuyas señas particulares son las siguientes: estatura aproximada un metro seiscientos sesenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, que se hallaba en la Sección de Trabajos de este Tercio cumpliendo un correctivo impuesto por el señor Jefe del mismo por haber desertado, el día once del corriente mes se fugó de dicha Sección consumando nuevamente la desertación por lo que si en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de las Plazas de Ceuta, Melilla y Granada no comparece, personalmente o por escrito ante el Teniente Juez Instructor del número uno de este Tercio, Gran Capitán Primero de La Legión don José Mazaira Parada, será declarado rebelde.

Por tanto ruego y encargo tanto a las Autoridades tanto civiles como militares procedan a la búsqueda y captura del requisitado y caso de ser

habido sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Tauima a los dieciseis días de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Teniente Juez Instructor,
José Mazaira Parada.

223

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Habiéndose extraviado los resguados de pignoración números 52.063, 50.324, 49.107, 52.838 y 26.672, correspondientes a operaciones de esta Entidad, se ruega que caso de ser encontrados se entreguen en sus oficinas a los efectos del Artículo 64 del Reglamento.

Ceuta, 21 de Mayo de 1957.

224

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ceuta EDICTO

Por el presente se emplaza al Agente Comercial don Cayetano Espinosa Mulero, para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad se sitúe al corriente en el pago de sus cuotas, caso contrario causará baja en la Colegiación española con pérdida de todos sus derechos, de acuerdo con el artículo 30 de nuestro Reglamento.

Ceuta, 18 de Mayo de 1957.

El Presidente,
P. A.
El Vice-Presidente
Ilegible.

El Secretario,
Ilegible.

José M.^a Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20

Teléfono, 3820

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 1717

Mohamed Torres. 4 Velazquez 16
Teléfono, 1041 Telf. 1857

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 3423

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER

Calvo Sotelo, 20
Telefono, 2117

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V L L A

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.

Teléfono, 1733

CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

::: DE VINOS FINOS :::

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLE Y LUBRIFICANTE
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores
exclusivo para Marruecos y Plaza de Soberanía de los
productos de la C. E. P. S. A., Refinería de Santa Cruz
de Tenerife.

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELEFONO, 3822

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS
CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } IBAÑEZ
TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 2713

El «Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales,

Marcelino González é Hijos, S. L.

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11 Teléfono, 1300

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 1700 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729

Apartado, 13

CEUTA

“EL FARO”

Diario de información general.

Dirección, Administración y Talleres:

Millán Astray núm. 7 - CEUTA

Telfns, 1024 y 3528 Apartado de Correos 185

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Falange Española, 9 - Teléfono, 1113

CEUTA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.

(DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral.

Teléfono, 1528

Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5.

Teléfono, 1222

Papelería Bentata

Mayor y Detall - Material de escritorio y escolar

Novelas - Filatelia - Baratijas - Juguetes

Mohamed Torres, 2. - Pasaje Axaas, interior. (Frente a los Pinchitos). - Teléfono 1731. - TETUAN.

Proveedor de Oficinas y Centros Oficiales

Central: MOISES A. BENTATA BARCHILON

F. Española, 3. Apartado 184. Teléfono, 1209. - CEUTA

Las Casas Comerciales más importantes y as profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD.